



Bruselas, 4 de noviembre de 2019
(OR. en)

13401/1/19
REV 1

FISC 407
ECOFIN 933

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales <ul style="list-style-type: none">Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se proponen modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019, incluida la retirada de la lista de un país o territorio

1. El 12 de marzo de 2019, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) adoptó unas Conclusiones del Consejo¹ en las que revisaba la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (anexo I) y la situación actual respecto de los compromisos asumidos por los países y territorios cooperadores de aplicar principios de gobernanza fiscal (anexo II), inicialmente refrendados por el Consejo ECOFIN el 5 de diciembre de 2017² y modificados o actualizados posteriormente por el Consejo los días 23 de enero de 2018³, 13 de marzo de 2018⁴, 25 de mayo de 2018⁵, 2 de octubre de 2018⁶, 6 de noviembre de 2018⁷ y 4 de diciembre de 2018⁸.

¹ DO C 114 de 2019, pp. 2-8.
² DO C 438 de 2017, pp. 5-24.
³ DO C 29 de 2018, p. 2.
⁴ DO C 100 de 2018, pp. 4-5.
⁵ DO C 191 de 2018, pp. 1-3.
⁶ DO C 359 de 2018, pp. 3-5.
⁷ DO C 403 de 2018, pp. 4-6.
⁸ DO C 441 de 2018, pp. 3-4.

2. En sus Conclusiones de 12 de marzo de 2019, el Consejo confirmó además, recordando el apartado 11 de sus Conclusiones de 5 de diciembre de 2017, que el Grupo «Código de Conducta» (en lo sucesivo, «el GCC») *«debe recomendar al Consejo que actualice en cualquier momento, y al menos una vez al año, la lista de la UE que figura en el anexo I y la situación existente que figura en el anexo II, sobre la base de cualquier nuevo compromiso asumido o ejecutado. No obstante, a partir de 2020, no deben llevarse a cabo dichas actualizaciones de la lista de la UE más de dos veces al año, concediendo en su caso tiempo suficiente para que los Estados miembros modifiquen sus respectivas legislaciones nacionales»* (apartado 16), acordando así mantener un proceso dinámico a lo largo de 2019.
3. La lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales fue modificada posteriormente por el Consejo ECOFIN los días 17 de mayo de 2019⁹, 14 de junio de 2019¹⁰ y 10 de octubre de 2019¹¹, con la retirada de Aruba, Barbados, Bermudas, Dominica, Islas Marshall y Emiratos Árabes Unidos.

En la misma ocasión se introdujeron también otras actualizaciones de los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019.

4. Con posterioridad a esa fecha, Belice aprobó, el 11 de octubre de 2019, una reforma de su régimen de sociedades mercantiles internacionales (BZ001). Los cuatro actos legislativos correspondientes¹² se publicaron el 12 de octubre de 2019.

El subgrupo «Cuestiones Exteriores» del GCC examinó un borrador de las mencionadas leyes en su reunión del 16 de octubre de 2019 y concluyó que, en caso de aprobarse la reforma, se podía considerar que el nuevo régimen de sociedades mercantiles internacionales (modificado) no era pernicioso. El GCC recibió posteriormente la confirmación de la aprobación y, en su reunión del 24 de octubre de 2019, concluyó que Belice había cumplido su compromiso de modificar su antiguo régimen pernicioso en relación con las sociedades mercantiles internacionales. Por consiguiente, se podría suprimir a Belice del anexo I (retirada de la lista), pero debería mantenerse en la sección 2.1 del anexo II a la espera de la ejecución de su compromiso de modificar o revocar los elementos perniciosos de su régimen de exención de rentas de origen extranjero (BZ006).

⁹ DO C 176 de 2019, pp. 2-5.

¹⁰ DO C 210 de 2019, pp. 8-11.

¹¹ DO C 351 de 2019, pp. 7-9.

¹² 1- *Economic Substance Act*, 2019 (Ley n.º 15 de 2019 sobre el Fundamento Económico). 2 - *International Financial Services Commission (Amendment) (No.2) Act*, 2019 (Ley n.º 16 de 2019 sobre la Comisión de Servicios Financieros Internacionales). 3 - *International Business Companies (Amendment) (No.2) Act*, 2019 (Ley n.º 17 de 2019 de Sociedades Mercantiles Internacionales). 4 - *Stamp Duties (Amendment) Act*, 2019 (Ley n.º 18 de 2019 de Derechos de Timbre).

Al haber ratificado la República de Macedonia del Norte el Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, el GCC convino, en su reunión del 24 de octubre de 2019, en que debía suprimirse este país de la sección 1.3 del anexo II. El instrumento de ratificación se depositó ante el Consejo de Europa el 30 de septiembre y el mencionado Convenio entrará en vigor para la República de Macedonia del Norte el 1 de enero de 2020.

La República de Macedonia del Norte se suprimiría por consiguiente de todos los apartados del anexo II.

5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo ECOFIN de noviembre de 2019 que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día, los anexos I y II actualizados de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019, que se adjuntan a la presente nota, en los que se reflejan los cambios antes indicados;
 - disponga su publicación en el Diario Oficial.

Con efectos desde el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 12 de marzo de 2019 sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales¹³, modificada los días 22 de mayo de 2019¹⁴, 21 de junio de 2019¹⁵ y 17 de octubre de 2019¹⁶, se sustituyen por los anexos I y II siguientes:

Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

1. Samoa Americana

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no se ha comprometido a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

2. Fiya

Fiya todavía no ha modificado o revocado sus regímenes fiscales preferentes perniciosos.

Se seguirá efectuando el seguimiento del compromiso de Fiya de cumplir los criterios 1.2, 1.3 y 3.1 antes del término de 2019.

¹³ DO C 114 de 26.3.2019, pp. 2-8

¹⁴ DO C 176 de 22.5.2019, pp. 2-5.

¹⁵ DO C 210 de 21.6.2019, pp. 8-11

¹⁶ DO C 351 de 17.10.2019, pp. 7-9

3. Guam

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no se ha comprometido a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

4. Omán

Omán no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

5. Samoa

Samoa tiene un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a resolver esta cuestión.

Además, Samoa se comprometió a cumplir con el criterio 3.1 antes del término de 2018, pero no ha resuelto esta cuestión.

6. Trinidad y Tobago

Trinidad y Tobago tiene la calificación de «no conforme» del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales respecto del intercambio de información previa petición.

Se efectuará un seguimiento del compromiso de Trinidad y Tobago de cumplir los criterios 1.1, 1.2, 1.3 y 2.1 antes del término de 2019.

7. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado y ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos, no se ha comprometido a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a resolver estas cuestiones.

8. Vanuatu

Vanuatu facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales orientados a atraer beneficios sin fundamento económico real y todavía no ha resuelto esta cuestión.

Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos de aplicar principios de gobernanza fiscal

1. Transparencia

1.1 Compromiso de efectuar un intercambio automático de información, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes o a través de acuerdos bilaterales

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información antes del término de 2019:

Palaos y Turquía.

1.2 Pertenencia al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales (Foro Global) y calificación satisfactoria respecto del intercambio de información previa petición

Los países y territorios siguientes, que se comprometieron a recibir una calificación suficiente antes del término de 2018, se encuentran a la espera de una revisión adicional por el Foro Global:

Anguila, Islas Marshall y Curazao.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a hacerse miembros del Foro Global o a recibir una calificación suficiente antes del término de 2019:

Jordania, Palaos, Turquía y Vietnam.

1.3 Firma y ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o red de acuerdos que abarque a todos los Estados miembros de la UE

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a dotarse de una red de acuerdos que abarque a todos los Estados miembros de la UE antes del término de 2019:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Cabo Verde, Esuatini, Jordania, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Namibia, Palaos, Tailandia y Vietnam.

2. Equidad fiscal

2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos

Al país siguiente, que se había comprometido a modificar o revocar antes del término de 2018 sus regímenes fiscales perniciosos, aplicables a las actividades industriales y las actividades similares no altamente móviles, y que demostró progresos tangibles en el inicio de estas reformas en 2018, se le ha concedido hasta el término de 2019 para adaptar su legislación:

Marruecos.

A los países y territorios siguientes, que se habían comprometido a modificar o revocar sus regímenes fiscales perniciosos antes del término de 2018 pero que se vieron imposibilitados para ello debido a problemas auténticos de carácter institucional o constitucional a pesar de haber conseguido progresos tangibles en 2018, se les ha concedido hasta el término de 2019 para adaptar su legislación:

Islas Cook y Maldivas.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a modificar o revocar los regímenes fiscales perniciosos antes del término de 2019:

Antigua y Barbuda, Australia, Belice, Curazao, Marruecos, Namibia, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Seychelles.

El país siguiente se ha comprometido a modificar o revocar el régimen fiscal pernicioso antes del término de 2020:

Jordania.

2.2. Existencia de regímenes fiscales que facilitan la existencia de estructuras extraterritoriales que atraen beneficios sin una actividad económica real

A los países y territorios siguientes, que se han comprometido a abordar las preocupaciones relacionadas con la existencia de fundamento económico en el ámbito de los fondos de inversión colectiva, han entablado un diálogo positivo con el Grupo y han mantenido una actitud de cooperación, se les ha concedido hasta el término de 2019 para adaptar su legislación:

Bahamas, Bermuda, Islas Caimán e Islas Vírgenes Británicas.

El país siguiente se ha comprometido a abordar las preocupaciones relacionadas con la existencia de fundamento económico antes del término de 2019.

Barbados.

3. Medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

3.1 Adhesión al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios o compromiso de aplicación de los estándares mínimos de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios o a aplicar los estándares mínimos de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios antes del término de 2019:

Jordania y Montenegro.

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios o a aplicar los estándares mínimos de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios si tal compromiso pasa a serles aplicables y en el momento en que lo sea:

Nauru, Niue y Palaos.